Tunja, quince (15) de julio de 2022.

Doctor
JOSÉ FERNANDO CAMARGO BELTRÁN
SECRETARIO DE CONTRATACIÓN
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
E.S.D

Referencia: Respuesta observaciones al proceso de contratación LP-GB-009-2022 cuyo objeto contractual es; "**ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL COMPONENTE DE ATENCION PARA LA SALUD HUMANA EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE BOYACA**".

Cordial Saludo Doctor Camargo.

Deseándole éxito en sus labores diarias, esta dependencia, da respuesta a la observación realizada por el observante **CLAUDIA VIVIANA HERNANDEZ LAMUS** dentro del proceso LP-GB-009-2022 cuyo objeto contractual es; "**ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL COMPONENTE DE ATENCION PARA LA SALUD HUMANA EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE BOYACA**"de acuerdo con el siguiente por menor;

OBSERVACIÓN 1

"Solicito a la entidad por favor publicar el estudio de mercado (cotizaciones y demás) realizado para la determinación del valor del ítem 17.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO HVAC INCLUYE PLATAFORMA DE INSTALACION teniendo en cuenta el alza exponencial del dólar y que esta actividad corresponde a casi el 50% del PO. Lo anterior en aras de realizar un estudio objetivo, ajustado a la realidad para la elaboración de nuestra oferta".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

Se manifiesta al observante que dicho estudio de mercado fue anexado al Estudio y documentos previos del proceso de contratación cuyo objeto contractual es; "**ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL COMPONENTE DE ATENCION PARA LA SALUD HUMANA EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE BOYACA**", no obstante, se anexara nuevamente al presente oficio, con el fin de acceder positivamente a su observación.

OBSERVACIÓN 2

"Por favor aclarar los impuestos, contribuciones y demás aplicables al presente proceso de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.1 de los documentos tipo, el cual indica "la entidad estatal en esta sección o en el formulario 1 - Formulario del presupuesto oficial, discriminará los impuestos tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación. los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta"

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

Se manifiesta al observante que de acuerdo con la certificación expedida por la **SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA,** la cual se anexa al presente oficio, la entidad realiza las siguientes retenciones y/o descuentos a un Contrato de Obra Pública;

Base Gravable	
Total Contrato	
Concepto	**Tarifa**
Retención en la Fuente	2%
Estampilla Pro Desarrollo	1.5%
Contribución sobre Contratos Obra P.	5%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Electrificación R	1.0%
Sobretasa Bomberil	0.5%
Retención de Industria y C/cio (si aplica)	9 * 1000
Total Deducciones	
Neto a Pagar	

OBSERVACIÓN 3

"Solicito a la entidad por favor publicar el desglose del AIU, en base a la indicado en el Decreto 399 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1. 1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Estudios y documentos previos, en donde se indica que "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

Se manifiesta al observante que esta dependencia en sujeción a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución 053 del 30 de noviembre de 2020, "por la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el departamento de Boyacá" "El porcentaje de administración, imprevistos y utilidades (A.I.U) se establece hasta en un 30%". No obstante, con el din de dar mayor claridad y alcance al referido artículo, se anexa al presente oficio desglose del A.I.U para su posterior publicación.

OBSERVACIÓN 4

"Como hemos podido evidenciar la inflación actual y el alza en el valor del dólar, que han colocado el precio de diferentes insumos por las nubes, y que se pronostica seguirán subiendo exponencialmente; teniendo en cuenta que estos corresponden a factores externos al contratista, ya que no dependen del mismo, solicito a la entidad por favor realizar la correspondiente aclaración dentro del pliego de condiciones que en dado caso que durante la ejecución contrato resultante del presente proceso, si mediante documentos y cotizaciones que permitan evidenciar un alza considerable del mercado respecto a los insumos a implementar que puedan afectar el equilibrio económico del contratista y del proyecto, la entidad junto con la interventoría estarán en disposición de aceptar un reajuste en el valor de dichos insumos en los análisis de precios unitarios, lo anterior teniendo en cuenta que actualmente en ocasión a las consecuencias de la pandemia y demás situaciones vividas en el país y en el mundo, el precio de los insumos especialmente del acero fluctúa constantemente, lo anterior en aras de contrarrestar un posible desequilibrio económico del futuro contratista".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

Se manifiesta al observante que no se acoge su observación, en primera medida porque esta se predica en la fase de ejecución contractual y por la persona natural o jurídica con la calidad de contratista, además se indica que el presupuesto oficial del presente proceso obedece a los precios vigentes del mercado de la región para el año 2021, y la fuente de referencia para definir los precios es la Resolución 053 del 30 de noviembre de 2020, de acuerdo a las

necesidades de la Gobernación del departamento de Boyacá, y no a la "especulación", se manifiesta también, que el presupuesto oficial es estimado y frente a esto, el Consejo de Estado ha dicho; "según la modalidad que se adopte, la cláusula del precio es solo "**estimada**" o "**aproximada**", sin fuerza vinculante, **pues el total será el que resulte de la ejecución plena del objeto contractual**[1]" (Negrita fuera de texto) así mismo, "**El valor estimado indica el costo probable del contrato para fines presupuestarios y fiscales, es decir, todo contrato estatal se celebra para la realización cabal del objeto contractual, sin que la obligación de las partes se limite a la "estimación" de la cláusula del precio**[2]" (Negrita fuera de texto).

Se precisa, que para que proceda el restablecimiento de la economía del contrato en el terreno de lo público, el Consejo de Estado ha manifestado lo siguiente; "se insiste en que **debe demostrarse no solo la ocurrencia de la circunstancia generadora de la ruptura del equilibrio económico sino los sobrecostos real y efectivamente asumidos por el afectado con ocasión de esa circunstancia**, tras haber cumplido satisfactoriamente, lo cual en este caso no aconteció, ya que el contratista solicitó la suspensión del contrato faltando poco tiempo para el vencimiento de su plazo, tras lo cual, luego de ser suspendido nunca fue reanudado y por lo mismo su cumplimiento no llegó a cabal término", Por lo anterior, la Sala consideró que no prosperaban los argumentos de la apelación presentados por el contratista "**pues no se demostró la alegada fractura**" y en el mismo sentido se falló frente a los perjuicios solicitados a título de afectación al Good Will[3]".

Es decir, el equilibrio económico del contrato puede verse alterado por diversas circunstancias tales como hechos o actos imputables a la Administración o al contratista como partes del contrato, que configuren un incumplimiento de sus obligaciones, de actos generales del Estado o de circunstancias imprevistas, **posteriores a la celebración del contrato y no imputables a ninguna de las partes, las cuales deben ser plenamente probadas**.

Atentamente,

NANCY JUDITH MUNÉVAR SEPÚLVEDA
DIRECTORA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

Revisó.

MABEL IDALIANA MEDINA ALFONSO.
Profesional SALDYP Laboratorio de Salud Pública.

Elaboró.

ÓSCAR FABIÁN LÓPEZ SIERRA
Abogado apoyo Administrativo.

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1121 del 26 de agosto de 1998, Consejero Ponente: Dr. César Hoyos Salazar.
[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1439, 18 de julio 2002; Consejero Ponente: Dra. Susana Montes.
[3] Consejo de Estado. Equilibrio económico e incumplimiento del contrato. Régimen privado y público. Actas de suspensión y prórrogas. Efectos vinculantes. Silencio frente a las suspensiones y prórrogas.